



SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES (PPM) DEL IMPUESTO A LA RENTA DE EMPRESAS



Beneficio

Suspensión de los pagos provisionales mensuales (PPM) del Impuesto a la Renta de empresas por los próximos 3 meses.



¿De qué se trata el beneficio?

- Consiste en la posibilidad de seguir suspendiendo el Pago Provisional Mensual Obligatorio de Primera Categoría (artículo 84 a) y que realizas en los meses de julio, agosto y septiembre (periodos tributarios junio, julio y agosto).
- Esta medida también rige para el PPM del artículo 84 a) que se declara y paga en el Formulario N° 50.



¿Quién está beneficiado?

Los contribuyentes cuya base imponible de los PPM haya disminuido en al menos un 30%, entre enero a mayo 2020, en comparación con los meses de enero a mayo de 2019.



¿Cómo se solicita?

No se requiere un trámite especial. Al presentar el Formulario N°29 en tus declaraciones mensuales de julio, agosto y septiembre (periodos tributarios junio, julio y agosto), debes modificar manualmente el monto de los PPM que te entrega la propuesta: 0 si no deseas pagar, o un monto parcial.

PASO A PASO

1

En forma automática, te informaremos a través de un mensaje emergente si puedes acceder al beneficio.

Atención

Para los periodos desde marzo hasta agosto de 2020, puedes optar por no realizar tu declaración y pago provisional mensual (PPM) en el Formulario 29 (F29), o hacerlo por un monto menor al que te presentamos.

Para acceder a este beneficio, debes ingresar al F29 y eliminar o modificar la información para el cálculo del códigos [62].

Recuerda que si existen otros códigos del Formulario 29 que debas declarar, debes completarlos según corresponda.

Cerrar